Contrato N° 374.-

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, de Ciudad del Este, República del Paraguay, representado para este acto por el Abg. ISIDRO GONZALEZ SANCHEZ, con Cédula de Identidad N° 926.458, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma EMPORIO FERRETERIA SRL., representado para este acto por el Sr. AXEL CORVALAN AMIGOS, con documento de identidad Nº 461.997, en su carácter de Gerente General, con domicilio comercial en la calle Paraíso esq. Yuasy´y Ba. Terminal, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado el CONTRATADO, y que denominados en conjuntos, son "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Adquisición de Insumos de Limpieza"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 299.104 ***Llamado a* Contratación Directa Nº 13/2015 "Adquisición de Insumos de Limpieza"**; adjudicado por Resolución Nº 568 de fecha 15/12/2015, emanada del Consejo de Administración de la de la VI Circunscripción de Alto Paraná. Corte Suprema de Justicia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

*-Contrato;

*-La Carta de Invitación, sus anexos y sus Adendas o modificaciones;

*-Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

*-La oferta del Proveedor;

*-La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

*-Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	02	12	0	0	340	30	01	10	12.438.900
2016	02	12	0	0	340	10	01	01	20.117.400

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Parana

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2015, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 568 del 15/12/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
14	DISPENSADOR P/TOALLAS DE PAPEL	PLESTIM	BRASIL	UNIDAS	50	539.180	26.959.000
16	ESCOBA LARGA DE TECHO	CASA FERREIRA	NACIONAL	UNIDAD	10	34.130	341.300
21	GUANTES DE GOMAS MEDIANOS	MFAXIGRIP	CHINA	UNIDAD	800	6.570	5.256.000
POR UN MONTO TOTAL DE Gs.							32.556.300.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS**

El CONTRATADO, se compromete a proveer los bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

EL Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco es REGIONAL SAECA., y Número de cuenta Cte., del Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación Bancaria es el 0000000007781128.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS BIENES.

20 días calendario, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra (pudiendo ser notificada vía courrier, fax o e-mail), y la entrega en el Palacio de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Avda. Bernardino Caballero Nº 701 c/ Cerro León Ciudad del Este, sub- suelo, sección Suministro, de 7:00 horas a 12:00 horas días hábiles.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Lic. PORFIRIO BRITEZ jefe de la sección suministros

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

EMPORIO Ferreira S.R.L.

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 18 días del mes de Enero del año 2016.

AXEL CORVALAN AMIGO
CI. Nº 461.997
CONTRATADO

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

Abg. ISIDRO GONZALEZ SANCHEZ
Pte. VI Circunscripción Judicial
ALTO PARANA

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná